

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACVERDO DE CONCEJO Nº 185-2022-MDP/LC

Pichari, 3 de octubre del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo del día 3 de octubre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 041-2021-MDP/LC de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2021, se aprobó la celebración de la adenda Nº 1 al Convenio Interinstitucional a celebrarse con la Red de Salud de Kimbiri Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari de fecha 28 de diciembre de 2020, modificándose sus cláusulas cuarta y quinta; en cuanto a la cuarta clausula se precisa que LA MUNICIPALIDAD se compromete a: Cesión de uso o el pago de alquiler mensual del ambiente a ser utilizado por un plazo mínimo de 10 años para garantizar el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari. La operación y mantenimiento será a cargo de la Municipalidad distrital de Pichari; en cuanto a la cláusula quinta se establece que las partes convienen que la vigencia es de 10 años posterior a la firma del presente convenio, pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda, plazo éste que observará en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes.;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 00237-2022-GR CUSCO/GRSC - RSSKP/DIR de fecha 17 de agosto de 2022, la Directora de la Red de Salud de Kimbiri Pichari resuelve otorgar en afectación de uso temporal la infraestructura del Centro de Salud de Pichari a favor del Centro de Salud Mental Comunitario Pichari; a partir de su traslado del Centro de Salud de Pichari a su nuevo local institucional, hasta que el centro de salud de Pichari cuente con local propio, sin exceder los 10 años que ordena la ley;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 3 de octubre del 2022, se trató como agenda: Sostenibilidad del Centro de Salud Mental Comunitario del Distrito de Pichari, ello en atención al Informe Nº 141-2022-MDP-GEDS/DSSBR/CMS/C, de fecha 8 de setiembre 2022 por el cual el Lic. Carlos Mallqui Soto, Coordinador de la División de Salud y saneamiento Básico Rural, en merito al documento cursado por la Red de servicios de Salud Kimbiri – Pichari, solicita la emisión de actos administrativos para la sostenibilidad del servicio de salud mental comunitario de Pichari, recomendando que para dar sostenibilidad y lograr la categorización de EE. SS. Especializado I – 3, es indispensable operativizar la siguiente sugerencia: 1.- Ratificar bajo acuerdo de concejo municipal el compromiso de garantizar el alquiler del actual local del Centro de Salud Mental Comunitario hasta la disposición de traslado al actual Centro de Salud de Pichari (refaccionado o mantenido); 2. - disponer bajo acuerdo del concejo municipal el mantenimiento general básico del Centro de Salud de Pichari para su uso como Nuevo Local Acondicionado de Centro de Salud Mental Comunitario del Pichari acorde a la norma técnica sanitaria del MINSA; 3.- Disponer y asignar bajo acuerdo municipal un terreno específico para el futuro Centro Especializado de Salud Mental Comunitario de Pichari - VRAEM, en concordancia con el tiempo







LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" cedido en afectación de uso temporal de la infraestructura del actual Centro de Salud de Pichari dispuesto con la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 0237-2022-GR CUSCO/U.E. 406 RSSKP y relacionado con la priorización de proyectos acordados en el presupuesto participativo multianual de pichari - 2022 y su consecuente formulación y ejecución del proyecto de inversión pública del local propio equipado para el Centro de Salud Mental Comunitario Especializado de Pichari VRAEM.

Que, mediante Informe № 2404-2022-MDP-GEDS-SJC/G del 15 de setiembre del 2022; el Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Juan Llacctarimay Quispe, solicita opinión legal sobre la sostenibilidad del centro de salud mental y lograr la categorización de EE. SS. Especializado I - 3;

Que, mediante Opinión Legal Nº 0638-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de setiembre del 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, después de la revisión de los antecedentes y los compromisos del convenio de cooperación para la sostenibilidad del Centro de Salud Mental Comunitario en el Distrito de Pichari, opina que es necesario emitir el acuerdo de concejo a efectos de realizar las refacciones y reparaciones del centro de salud existente para el traslado del Centro de Salud Mental Comunitario en el Distrito de Pichari;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR el compromiso de alquiler del actual local, destinado para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari, en cumplimiento del Convenio Interinstitucional del 28 de diciembre de 2020 y la adenda Nº 1 de fecha 26 de marzo de 2021, hasta la fecha de traslado al local del Centro de Salud de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la parte ejecutiva, el mantenimiento y/o acondicionamiento del Centro de Salud de Pichari, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, implementar las acciones administrativas y técnicas en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Supervisión de Proyectos, OFEP, el mantenimiento y/o acondicionamiento del Centro de Salud de Pichari, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción de toda la documentación que fuera necesaria, para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Genencia Municipal GEDS OPP Pág. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIC

on Cabezas